

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Boletines de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 163

Martes 20 de julio de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Agricultura

SECCION GANADERA

Vacunación anticarbuncosa

CIRCULAR NUM. 84-1971

La Junta Provincial de Fomento Pecuario en sesión celebrada el 18 de junio último, acordó, entre otros asuntos, aprobar la propuesta de vacunación obligatoria contra el carbunco bacteridiano en esta provincia, que le fue elevada por esta Sección Ganadera Provincial y que a continuación se inserta:

Estando dispuesto en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (B. O. del E. del 25 de marzo) la realización de tratamientos sanitarios obligatorios para combatir sistemáticamente focos enzoóticos de enfermedades de tipo telúrido o que en su persistencia juegue papel destacado la contaminación por el suelo, me cumple el deber de informar a V. I. que en esta provincia existen zonas cuyos terrenos pueden considerarse infectados de carbunco bacteridiano, enfermedad infecto-contagiosa, encasillada entre las zoonosis transmisibles de los animales a la especie humana.

Dichos terrenos infectados de carbunco bacteridiano, según datos recogidos por esta Sección Ganadera de los informes emitidos por los señores veterinarios titulares de esta provincia, dados por las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos y Jefatura Provincial de Sanidad, hacen referencia a los siguientes términos municipales en su totalidad:

Aguilar de Campos, Bolaños de Campos, Castrejón, Ceinos de Campos, Lomoviejo, Mayorga de Campos, Villanueva de los Infantes, Nueva Villa de las Torres, Villafrechós, Villaverde de Medina y Amusquillo.

Igualmente se consideran infectados de carbunco bacteridiano los siguientes polígonos, pagos o fincas:

Fincas encuadradas entre los términos municipales de Aguilar de Campos y Villafrechós en el término municipal de Barcial de la Loma.

Al cumplimentarse por esta Sección la información que precede y en armonía con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 178 del mencionado Reglamento de Epizootias, tengo el honor de proponer a V. I. sea efectuada la previa vacunación obligatoria de los ganados receptibles (vacuno, lanar, cabrío, etc.) de más de tres meses de edad que aprovechen pastos, hierbas y rastrojeras en los terrenos anteriormente mencionados, que por las informaciones recogidas deben estar contaminados por bacilos antracis,

cuya vacunación deberá realizarse en la próxima primavera, por concurrir las circunstancias favorables para ello y de acuerdo con las normas y condiciones que la Dirección General de Ganadería tenga a bien aprobar para esta provincia.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento y para que, en virtud de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 178 del vigente Reglamento de Epizootias, puedan presentarse en un plazo de 30 días las reclamaciones que se estimen pertinentes al citado tratamiento.

Valladolid, 12 de julio de 1971.—
El delegado provincial de Agricultura (ilegible).—V.º B.º: El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NUM. 85-1971

Aprobado el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria "Cordel de la Cañada Leonesa", sita en el término municipal de Tudela de Duero, provincia de Valladolid, según acuerdo de la Dirección General de Ganadería, fecha 30 de abril de 1969, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 30 de mayo de 1969, se hace saber para general conocimiento que a partir del día 16 de agosto próximo estará expuesto al público en las ofi-

cinas del Ayuntamiento el expediente de enajenación de terrenos sobrantes, parcelas números 1 al 4 y 6 al 12, inclusive, durante un plazo de quince días hábiles, para que, dentro del mismo, puedan ser solicitados por los respectivos colindantes en la forma y requisitos establecidos en el párrafo primero del artículo 28 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, presentándose la correspondiente petición en el citado Ayuntamiento.

No obstante tal preferente derecho por colindancia los indicados terrenos sobrantes podrán ser cedidos a Ayuntamientos o Entidades Oficiales que lo soliciten, en los casos y circunstancias que señala el párrafo segundo de dicho artículo 28.

Valladolid, 16 de julio de 1971.—El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Medicina

Convocatoria para alumnos internos de Especialidades

Se encuentran vacantes en esta Facultad de Medicina cuatro plazas de alumno interno con destino a las Especialidades siguientes:

Dos plazas para Otorrinolaringología.

Dos plazas para Oftalmología.

Remuneradas con cargo a los presupuestos del Estado y que, según acuerdo de la Junta de Facultad, habrán de ser provistas mediante concurso-oposición entre aquellos alumnos oficiales de la Facultad de Medicina de Valladolid que en el momento de la realización de los ejercicios tengan aprobadas las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica 2.º curso, Técnica Anatómica 2.º curso, Fisiología Especial y Microbiología, debiendo tener en cuenta para tal concurso-oposición las Disposiciones hoy vigentes.

La selección de estos alumnos internos se realizará por un Tribunal de catedráticos numerarios, designado por la Junta de Facultad y con arreglo a las normas siguientes:

a) Concurso con valoración de los méritos de los aspirantes, quienes podrán ser eliminados si no alcanzaran nivel suficiente. Para cada una de las Especialidades constituirá mérito preferente la aprobación de su misma asignatura.

b) Oposición con un ejercicio, consistente en contestar a un tema del cuestionario de Anatomía e Histología y a otro del cuestionario de Fisiología, sacados ambos a la suerte, y en un tiempo que será designado previamente por el Tribunal.

c) Una vez aprobados en los dos apartados anteriores, los alumnos realizarán un Cursillo de Formación Clínica Elemental, de duración mínima de un mes, y bajo la dirección de un profesor de la Facultad, y solamente tras su aprobación recibirán el nombramiento de alumno interno y serán incorporados a su servicio correspondiente.

Los programas con los temas correspondientes se encuentran a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor decano de la Facultad, debidamente reintegradas y acompañadas de sus certificados de estudios, y serán presentadas en el Negociado de Medicina del Palacio de Santa Cruz, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Valladolid, 2 de julio de 1971. El secretario de la Facultad (ilegible). Visto bueno: El decano (ilegible).

2.713

Convocatoria para alumno interno de Anatomía

Hallándose vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de alumno interno de Anatomía y Técnica Anatómica con remuneración a cargo del Instituto Anatómico Sierra, y con derecho a ocupar la primera vacante de la plantilla del Estado en Anatomía y Técnica Anatómica sin nuevo

ejercicio de oposición entre los alumnos oficiales de la Facultad de Medicina de Valladolid que en el momento de la práctica de los ejercicios tengan aprobados los dos cursos de Anatomía y Técnica Anatómica y las asignaturas de Fisiología Especial y Microbiología, debiendo tenerse en cuenta las Disposiciones vigentes en la actualidad.

Los ejercicios, según acuerdo del Profesorado del Instituto Anatómico Sierra y de la Junta de Facultad, que designará el Tribunal de catedráticos numerarios encargados de juzgarlos, serán los siguientes:

1.º Realización de una preparación anatómica sacada a la suerte entre cuatro o más, según fuera el número de opositores. Los opositores, incomunicados, harán la preparación en el tiempo que le señale el Tribunal, y para ello se facilitarán las medidas necesarias, así como uno o dos ayudantes, que necesariamente deberán ser alumnos del primer curso de Anatomía. La preparación, una vez concluida, se conservará hasta el momento de su exposición, cerrada con llave que tendrá el señor presidente del Tribunal.

Los aspirantes públicamente y ante el Tribunal harán la explicación y demostración de la preparación anatómica en el tiempo máximo de media hora.

2.º Ejercicio oral contestando a tres temas sacados a la suerte, entre 150 del cuestionario. El Tribunal señalará previamente el tiempo máximo a conceder a los opositores para este ejercicio.

3.º Hacer una o dos demostraciones en el cadáver sobre alguno de estos temas, o sobre aquellos otros que estime más convenientes el Tribunal. Al concluir cada uno de los ejercicios, el Tribunal deliberará sobre la eliminación o continuación de los señores opositores.

El cuestionario para estas oposiciones se encuentra a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo se-

ñor decano de la Facultad, debidamente reintegradas y acompañadas de las certificaciones académicas de estudios y serán presentadas en el Negociado de Medicina del Palacio de Santa Cruz, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Valladolid, 2 de julio de 1971.
El secretario de la Facultad (ilegible).
Visto bueno: El decano (ilegible).

2.713

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, así como de sus apoderados o administradores, que, a partir de la publicación del presente anuncio y por un plazo de ocho días hábiles, se encuentran expuestos al público en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos, los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica, correspondientes a los términos municipales de la provincia que se relacionan a continuación, y que han de surtir efectos tributarios en el presente año de 1971.

Durante dicho plazo pueden interponerse las reclamaciones que consideren oportuno a su derecho siempre y cuando se refieran exclusivamente a errores numéricos o de cálculo.

Relación de términos municipales

Amusquillo, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Bocigas, Bolaños de Campos, Carpio, Castrillo Tejeriego, Cervillego de la Cruz, Cigales, Esguevillas, Fompedraza, Morales de Campos, Quintanilla de Trigueros, Rodilana, San Llorente, Unión de Campos, Ventosa de la Cuesta, Villaco y Villagarcía de Campos.

Valladolid, 14 de julio de 1971.
El administrador (ilegible).

2.802

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación Provincial de Valladolid

AVISOS

Firme el acuerdo de Concentración de la zona de Villanubla-Navabuena, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de replazo.

En virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de replazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 9 de julio de 1971.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

2.732—2.260

Firme el acuerdo de Concentración de la zona de Mucientes, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de replazo.

En virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de replazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá

como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 9 de julio de 1971.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

2.735—2.261

ADMINISTRACION MUNICIPAL

VILLACRECES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villacreces, 13 de julio de 1971.
El alcalde (ilegible).

2.800—2.262

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 90 de 1971, por el procurador don Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra acuerdo del Ayuntamiento de Laguna de Duero, de 19 de mayo de 1971, que resolvió recurso de reposición inter-

puesto por don Carlos José Balmori López, como presidente de la Delegación en Valladolid del Colegio Oficial de Arquitectos en Madrid, en relación con la concesión de licencias de obras en los años 1969 y 1970; habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos setenta y uno. José de Castro Grangel.

2.771

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Mariano Salas Carrasco, accidental secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 77/71, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de julio de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Metalúrgicas Santa Ana, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y dirigida por el letrado don Antonio Gimeno, y de la otra, como demandados, don Ignacio Domínguez Román y don Victoriano Rodríguez Cuenca, mayores de edad y vecinos de Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid), éstos, por su incomparecencia,

en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Ignacio Domínguez Román y don Victoriano Rodríguez Cuenca, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil seiscientos pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Salas.

2.746—2.263

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid.

Hago público: De que en juicio verbal civil número 156 de 1969 que se sustancia en este Juzgado de mi cargo a instancia de Rocara, S. L., de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Valentín de Diego Sanz, mayor de edad, industrial, vecino de Cantalejo (Segovia), sobre reclamación de 9.873 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, por término de décimo día y sin sujeción a tipo, los bienes embargados de la propiedad del demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Unica.—Tierra en el término municipal de Cantalejo, al sitio de las Conterras y Camino de Rebollo, de cuarenta y una áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda Norte, tierras de Manuel San Bruno y Paulino de Pablo; Este, la de Paulino de Pablo y otras de Eutiquio Sanfrutos y Alejandro Martín y además con el Camino de Rebollo al que llega un trozo de terreno de tres metros en línea por siete metros de largo que sirve de acceso a esta finca; Sur, Feliciano Gómez o su marido Domingo de Diego, Eutiquio Sanfrutos y Julián Arranz, y Oeste, Toribio Zamarro Sacristán.

Inscrita al tomo 15-34, libro 44 de Cantalejo, folio 38, inscripciones primera.

ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de agosto próximo a sus once horas.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del avalúo que sirvió para la segunda subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera.—Que la certificación del Registro de la Propiedad obra en Secretaría de este Juzgado a disposición de quienquiera examinarla. Que no se han cumplido los títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del acreedor si existieran, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el remate puede hacerse en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno. Luis Martínez Palomares. — El secretario en funciones (ilegible).

2.788—2.264